



- ORDENANZA N° 1929/13 -

VISTO:

El Expediente N° 1482 del registro de este Concejo Deliberante;
La ordenanza Municipal N° 158/97;
La nota N° 17/13 de fecha 16/5/13 presentada por la Subsecretaria de Producción y Desarrollo Económico, Dirección General Regional Norte;
La nota N° 887/13 de fecha 30 de mayo de 2013 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, reglamenta todo lo referente a la Defensa y Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estableciendo el manejo, cuidado, protección y en situaciones de riesgo o en estado insalvables de las especies arbóreas, la indefectible extracción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la autorización de este Cuerpo con el propósito de concretar la extracción de veintidós (22) ejemplares arbóreos;

Que dichas tareas de extracción se solicitan a los fines de poder ejecutar el ordenamiento del arbolado en el espacio destinado a una plaza saludable;

Que esto permitiría que las plantas que queden tengan suficiente espacio para crecer en forma normal;

Que al respecto, el Ejecutivo Municipal solicitó al Área pertinente un informe, en el cual se detallan ejemplares a extraer y su ubicación, pudiendo cotejarse en los lugares indicados, la situación y naturalidad del pedido, revalidando dicha solicitud y pronunciando el acompañamiento al pedido;

Que se cree necesario y fundamentado aprobar lo solicitado por el Departamento Ejecutivo, en razón de permitir el avance de tareas respectivas en el lugar determinado, a modo de definir la organización demarcada para la colocación y el desarrollo de una plaza saludable;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo autorizan los artículos 273° inc. a)- de la Carta Magna Provincial, 102° Inciso 14)-, 129° - Inciso b), de la Ley Provincial N° 53 y Ordenanza N° 158/97, por lo que es de su competencia el dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Dar lugar a la solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, autorizar a dicho Departamento Ejecutivo a realizar las extracciones de veintidós (22) ejemplares arbóreos que se encuentran ubicados en el predio Polideportivo entre las calles Gobernador Felipe Sapag y Huingan-có de nuestra Localidad, todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente expresados.

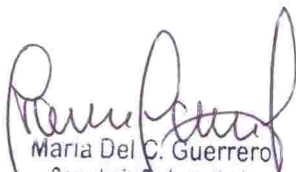
ARTICULO 2°: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Bosques Comunales, afecte el personal e instrumentos necesarios para efectuar la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las reposiciones arbóreas que correspondieren, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 158/97 y N° 293/98.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 803.-


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo